Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00097 00

1. Se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente irregularidad:

a) Acredite que, al presentar la demanda, simultáneamente envío por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Se reconoce al abogado **Arcángel Rodríguez Amaya** como endosatario en procuración **Pedro Antonio Martínez Medina**, en los términos del artículo 658 del Código de Comercio.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 20 del **12-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
263ed1b6dca48f2b8a36ad70201a51595a408c4ab39fc2f946ab5f70a15d7985

Documento generado en 09/04/2021 10:26:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica